



El Colegio de abogados de Huesca, en defensa de los intereses de la profesión, y de los usuarios de los servicios propios de la Abogacía, expresa su rotundo rechazo al Real Decreto-ley 16/2020 de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, las cuales deberían haberse adoptado con el apoyo y consenso de toda la Abogacía española.

**Este Colegio considera que debe procederse de inmediato al levantamiento de la suspensión de los plazos correspondientes a todo procedimiento judicial**, cuestión que no se contempla en estos términos en el RDL citado. Mantener la suspensión contribuirá a generar un colapso sin precedentes en Justicia que agravará todavía más la situación de parálisis económica, tanto de los despachos profesionales como de las persona físicas, empresas y demás entidades que precisan la resolución de los juicios iniciados antes del estado de alarma o la iniciación de procedimientos judiciales en defensa de sus intereses particulares y económicos.

**Se considera igualmente necesario que, en toda la mayor medida posible, se señalen vistas presenciales que cuenten con las medidas de seguridad suficiente** (a puerta cerrada con mascarillas y guantes, uso de protectores de micrófonos, limpieza de mesas y micros después de cada uso mediante contratación de un servicio especializado y demás medidas que establezcan los correspondientes servicios de prevención).

**En cuanto a la celebración de vistas o comparencias por videoconferencia**, deberían tener un carácter excepcional, en cuanto que el ejercicio del derecho de defensa exige en la mayor medida posible la inmediatez que otorga la vista presencial. Las vistas que se desarrollen por medios telemáticos deberían ser celebradas en un entorno electrónico público seguro, mediante los correspondientes portales electrónicos de las Administraciones de Justicia del Estado o de las Comunidades Autónomas con competencias en la materia, que utilicen códigos seguros de verificación, cumplan los estándares de protección de datos personales y permitan las grabaciones seguras de las vistas, y demás exigencias de la Administración de Justicia electrónica, impidiendo asimismo que concurra indefensión en las partes. Nada de lo dicho queda contemplado en el RDL. Además de ello, para la celebración, es necesario que todos los intervinientes (abogados, procuradores, partes, testigos, peritos, etc) dispongan de los medios telemáticos necesarios, cosa que en este momento, nos parece inviable.

**Tampoco queda incluida en dicha norma una exposición realista y detallada de la forma en la que se van a reanudar los procedimientos judiciales actualmente suspendidos, y los nuevos procedimientos que se tramiten una vez se levante la suspensión.** Ni se menciona el refuerzo de medios en la Administración de Justicia que a buen seguro será necesario para hacer frente a la reanudación de la actividad judicial. Se considera que deben reforzarse los medios



humanos y materiales de la Administración de Justicia por cuanto la reanudación de la actividad judicial exige un sobreesfuerzo motivado por la propia suspensión, de la que no tiene culpa alguna ni profesionales ni usuarios de los servicios jurídicos, que, no obstante ello, pueden resultar seriamente perjudicados en sus derechos e intereses si la Administración de Justicia no refuerza su estructura material y humana para hacer frente a la desescalada en su ámbito.

**La reanudación inmediata de los procedimientos judiciales permitiría asimismo que todos los operadores jurídicos pudieran contar con las ordinarias y necesarias vacaciones del mes de agosto.**

Se debe ser consciente de que los Abogados han seguido trabajando desde que decretó el estado de alarma, bien en sus despachos, bien mediante el sistema de teletrabajo. Pero no han podido reactivar sus economías profesionales por razón de la suspensión de plazos, que ha impedido que los asuntos hayan ido finalizando y sean económicamente liquidables.

Si a tal situación unimos ahora la posibilidad de que agosto se decrete hábil, en determinada medida, tenemos claro que la Administración de Justicia, que puede arbitrar turnos de vacaciones, podrá seguir funcionando sin menoscabo del merecido descanso vacacional de los actores de la justicia (funcionarios, Jueces, Letrados de la Administración de Justicia) que las irán disfrutando, como hasta ahora, de forma escalonada, entre los meses de Julio y septiembre; pero los que no podrán descansar en tal situación serán los Letrados y Procuradores, fundamentalmente los de los pequeños despachos, que deberán intervenir sin solución de continuidad durante el mes de agosto, por cuanto, de una u otra forma, la Administración de Justicia también seguirá en análogo pleno funcionamiento.

Ello supondrá que los Letrados y Procuradores enfrentarán un periodo sin vacaciones desde agosto de 2019 hasta, como mínimo, agosto de 2021. Y ello atenta contra el elemental derecho al descanso y contra el derecho a la conciliación familiar. Por no hablar de la merma en la calidad de vida profesional a la que tiene derecho cualquier Abogado. Lo que, por otra parte, dará pie a que los clientes, los usuarios de los servicios jurídicos y de la Administración de Justicia, puedan ver sus propias vacaciones alteradas, si como consecuencia de la actividad en agosto, deben participar en los juicios, requeridos como partes o testigos; y otro tanto ocurrirá con los peritos.

En consecuencia, agosto debe ser inhábil como de costumbre; y dada la especial situación que se vive, julio y septiembre deben ser meses de plena actividad ordinaria en la Administración de Justicia, arbitrando los oportunos medios de refuerzo que permitan que los turnos de vacaciones de dicha Administración no supongan un relajamiento en la actividad de la misma.

Lo contrario fomentará un agravio comparativo con los despachos de Abogados afectados por la imposibilidad material de contar con unas vacaciones que, este año más que nunca, se



Ilustre Colegio de  
Abogados de Huesca

evidencian precisas para todos, y en particular para los Letrados, que sin poder devengar honorarios por sus servicios al estar suspendidos los procedimientos, no obstante han tenido que seguir trabajando para que no se colapsen sus despachos cuando se reanude la actividad judicial.

Por otra parte, decretar hábil agosto no va a solucionar los problemas de colapso de la Administración de Justicia que sí solucionarían en toda la medida posible un inmediato levantamiento de la suspensión de los procedimientos en conjunción con una dotación de los medios humanos y técnicos que permita afrontar la situación de mayor trabajo derivada de la actual crisis. Por tanto, que agosto sea hábil va a constituir un sacrificio inútil para los pequeños despachos de Abogados, muy numerosos en nuestro país, que serán los únicos que, con tal situación, no podrán disfrutar ni de un solo día de descanso, lo que constituye un agravio comparativo que este Colegio considera inaceptable.

Por último, este Colegio quiere manifestar el reconocimiento a todos los profesionales de la Abogacía que, desde el inicio del estado de alarma, han prestado el servicio de Asistencia Jurídica Gratuita. Por razón de su intervención, profesionalidad, espíritu de sacrificio y coraje, ha sido posible prestar con la máxima normalidad y eficacia, la asistencia jurídica a los más desfavorecidos en un contexto extraordinario de crisis a todos los niveles, contando con la estructura orgánica, material y laboral, de los Colegios de Abogados en la organización del servicio. Por tal razón, el aplauso y el mayor reconocimiento del Colegio de Abogados de Huesca a todos ellos.

Huesca, 6 de mayo de 2020

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE HUESCA